

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE FACULTAD
N°021-2024-CFCI-UNAJ

Juliaca, 03 de setiembre de 2024

VISTOS:

La Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 218-2024-CCO-UNAJ, de fecha 12 de abril de 2024; CARTA N° 217-2024-EPIM-UNAJ, de fecha 20 de agosto de 2024; CARTA N° 222-2024-EPIM-UNAJ, de fecha 22 de agosto de 2024; Acta de Sesión Ordinaria de Consejo de Facultad, de fecha 03 de setiembre de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18°, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su Art. 8°, establece que el Estado reconoce la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 250-2024-CCO-UNAJ, en su Art. 1, se aprueba la delegación de funciones y atribuciones de Vicepresidencia Académica de la UNAJ, a los Coordinadores de Facultad de la universidad Nacional de Juliaca, incluyendo la realización de consejos de facultad para asumir acuerdos y remitir resoluciones que deberán ser ratificadas por el Consejo de Comisión Organizadora;

Que, el Reglamento General de Nivelación de Ingresantes para Pregrado de la Universidad Nacional de Juliaca aprobado mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 218-2024-CCO-UNAJ, en su Art. 7° establece "De la Comisión de Nivelación de Ingresantes, el Director de la Escuela Profesional presenta al Coordinador de la Facultad la propuesta de los miembros de la Comisión de Nivelación por Programa de Estudios para su aprobación con Resolución Decanal"; así mismo en su art. 13° "La Comisión de Nivelación de Ingresantes, debe presentar un plan de actividades de nivelación (según anexo N° 01), tomando en cuenta el perfil de ingreso considerando en el Currículo del Programa de Estudios y la información proporcionada por la Vicepresidencia Académica, para su aprobación con Resolución Decanal";

Que, mediante CARTA N° 217-2024-EPIM-UNAJ, de fecha 20 de agosto de 2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica, remite la conformación de la COMISIÓN DE NIVELACIÓN DE INGRESANTES 2024-II para su aprobación;

Que, mediante CARTA N° 222-2024-EPIM-UNAJ, de fecha 22 de agosto de 2024, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Mecatrónica, remite a la Facultad de Ciencias de la Ingeniería el PLAN DE TRABAJO PARA LA NIVELACIÓN ACADÉMICA 2024 – II DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECATRÓNICA para su aprobación;

Que, el Pleno del Consejo de la Facultad de Ciencias de Ingeniería de la UNAJ, en sesión ordinaria de fecha 03 de setiembre de 2024, quedando registrado y firmado en señal de conformidad, acordó POR UNANIMIDAD: CONFORMAR LA COMISIÓN DE NIVELACIÓN DE INGRESANTES 2024-II DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECATRÓNICA y APROBAR el PLAN DE TRABAJO PARA LA NIVELACIÓN ACADÉMICA 2024 – II DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECATRÓNICA;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, La Ley N°30220, Resolución Viceministerial N°244-2021-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N°055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N°053-2023-MINEDU, la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N°250-2024-CCO-UNAJ y estatuto de la UNAJ;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- CONFORMAR la COMISIÓN DE NIVELACIÓN DE INGRESANTES 2024-II DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECATRÓNICA, la misma que estará integrada por los siguientes profesionales, conforme al siguiente detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
1	RUSSEL ALLIDREN LOZADA	PRESIDENTE
2	HELARF FERRER CALSINA CONDORI	MIEMBRO
3	MÁXIMO AMANCIO MONTALVO ATCO	MIEMBRO

Artículo Segundo.- APROBAR el PLAN DE TRABAJO PARA LA NIVELACIÓN ACADÉMICA 2024 – II DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE INGENIERÍA MECATRÓNICA, el mismo que a folios diez (10) forma parte de del presente acto resolutivo.

Artículo Tercero.- DISPONER que la ejecución del plan de trabajo aprobado en el artículo segundo del presente acto resolutivo estará a cargo de la Comisión de Nivelación.

Artículo Cuarto.- REMITIR la presente resolución para su ratificación por Consejo de Comisión Organizadora.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



M.Sc. JHON EDUARDO ABARCA SUCA
SECRETARIO TÉCNICO DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA



Dra. VILMA SARMIENTO MAMANI
COORDINADORA DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA INGENIERÍA

DISTRIBUCIÓN:

FCI

Secretario Técnico

Vice. Académico

Archivo / 2024